

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		1 de 7 Página

**ACUERDO No. 018 DE 2015
(16 DE JULIO)**

“Por el cual se Reglamenta el Sistema de Créditos Académicos del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL – ISER DE PAMPLONA”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUSPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER
DE PAMPLONA,**

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la educación superior es un servicio público cultural con una función social que le es inherente y, que como tal, de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Estado velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines mediante el ejercicio de la inspección y vigilancia;

Que la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, CAPITULO IV “De las Instituciones de Educación Superior” Artículo 16 al 23 define las Instituciones de Educación Superior y establece sus campos de acción;

Que la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, CAPITULO VI “Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” Artículos 29 y 30 definen la autonomía universitaria;

Que de conformidad con el Decreto 1295 de 2010 se establece que los planes de estudio deben estar representados en créditos académicos y que para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados, así como la flexibilidad curricular entre otros aspectos, las actividades académicas también deben expresarse en créditos.

Por lo anterior se hace necesario establecer el marco general de actuación que permita guiar la estructuración de los programas del Instituto Superior de Educación Rural - ISER.

Que el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona en sesión del día dieciséis (16) de julio de 2015 estudió y aprobó la reglamentación del Sistema de créditos Académicos del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el Sistema de Crédtos Académicos en el Instituto Superior de Educación Rural - ISER- de Pamplona.

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		2 de 7 Página

Acuerdo número 018 del 13 de julio de 2015

Capítulo I. Del Sistema de Créditos Académicos

ARTÍCULO SEGUNDO: Se define el sistema de créditos académicos, como un conjunto de criterios que orientan el diseño de los planes de estudio y de normas académicas y administrativas, que regulan el paso de los estudiantes por los programas académicos de educación superior, utilizando el concepto de crédito académico.

ARTÍCULO TERCERO: El sistema de créditos académicos en la perspectiva de la calidad académica, implica adecuaciones institucionales y culturales que generen un ambiente educativo centrado en el aprendizaje y en la responsabilidad de los actores. El sistema implica además la articulación de nuevas políticas educativas, así como el diseño de instrumentos complementarios al sistema que lo fortalezcan. Bajo esta óptica, los créditos académicos se convierten en el mecanismo de evaluación de calidad, que da cuenta de una adecuada organización de las actividades académicas que permite medir, homologar y reconocer los logros alcanzados por los estudiantes en sus actividades académicas. La adopción del sistema de créditos afecta no sólo lo curricular, sino la organización y administración de la academia y la prestación de servicios por parte de las dependencias de apoyo académico. En cuanto a lo administrativo, el sistema de créditos implica el diseño de planes de modernización y actualización de los sistemas de matrícula y comprende además, la construcción de un sistema de información académica que permita e impulse la movilidad y transferibilidad estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO. Los créditos académicos asignados a una actividad académica corresponden a la medida del trabajo desarrollado por el estudiante durante la realización de la misma para alcanzar los objetivos previstos dentro de un programa académico y se expresa en números enteros.

ARTÍCULO QUINTO. Un crédito equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales.

ARTÍCULO SEXTO. El sistema de créditos en la institución comprende los siguientes aspectos:

- La formulación de los programas académicos,
- La planeación por periodo académico,
- La matrícula académica,
- El registro en la hoja de vida del estudiante y
- La movilidad estudiantil

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		3 de 7 Página

Acuerdo número 018 del 13 de julio de 2015

Capítulo II. De los Créditos Académicos y Programas Académicos

ARTÍCULO SÉPTIMO: Toda publicidad o divulgación que haga el ISER de sus programas académicos, debe presentar el número de créditos tanto para los cursos como para las demás actividades académicas.

ARTÍCULO OCTAVO: El número de créditos de un curso o actividad académica, será expresado siempre en números enteros, en el caso que resultaren decimales, éstos se aproximarán al siguiente o anterior entero próximo.

ARTÍCULO NOVENO. La Institución a partir de la orientación académica del Proyecto Educativo Institucional reconoce y fomenta la libertad de cátedra, permitiendo al docente que utilice las estrategias metodológicas y pedagógicas que considere pertinentes en el acompañamiento a sus estudiantes, siempre y cuando beneficien los procesos de reflexión, creatividad, innovación, análisis crítico, planteamiento y solución de problemas, trabajo en equipo, entre otros.

ARTÍCULO DECIMO. Entiéndase como trabajo directo, el trabajo del estudiante con acompañamiento docente. Este trabajo puede realizarse bajo trabajo presencial o bajo trabajo tutorial. El trabajo directo se basa en las actividades que desarrolla el estudiante con el apoyo directo del docente. En la Institución son las siguientes:

- Lectura y análisis de documentos en el aula de clase.
- Talleres de aplicación de temas y solución de casos
- Visitas a empresas, visitas de observación.
- Conversatorios, foros, mesas redondas, chat, videoconferencias.
- Exposición magistral por docentes y estudiantes
- Demostraciones de método o resultado
- Laboratorios
- Exposición de temas prerrequisitos.
- Show rooms y trabajos que fomenten la lúdica.
- Diagnósticos de entrada o estados del arte sobre un tema.
- Proyectos de aula.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Entiéndase como trabajo indirecto, el trabajo independiente del estudiante y que requiere de unas estrategias bien definidas, delimitadas y concertadas con el estudiante, siempre acompañadas de un instructivo y con la asesoría del docente. Entre las más utilizadas se tienen:

- Construcción de mapas conceptuales, mapas mentales y mapas de ideas.
- Elaboración de relatorías, ensayos, resúmenes, cuadros sinópticos, protocolos, reseñas críticas, entre otros.
- Informes de lectura y análisis de documentos por fuera del aula de clase.
- Consultas de temas.

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		4 de 7 Página

Acuerdo número 018 del 13 de julio de 2015

- Articulación de la teoría con la práctica en el lugar de trabajo.
- Prácticas, laboratorios o actividades repetitivas y orientadas.
- Desarrollo de actividades que fomenten el trabajo colaborativo y cooperativo.
- Proyectos de investigación.
- Refuerzo de temas prerrequisitos.
- Asesorías por áreas.

PARÁGRAFO 1. El estudiante asume un papel activo en su formación al realizar actividades académicas y de socialización del conocimiento adquirido de forma autónoma.

PARÁGRAFO 2. El estudiante planea su trabajo presencial y autónomo apoyado en la elaboración de cronogramas, cumplimiento de responsabilidades asignadas, asistencia a los encuentros con el docente, toda vez que es el protagonista del proceso de aprendizaje.

PARÁGRAFO 3. El Instituto podrá designar hasta una (1) hora de contacto directo a los docentes para el seguimiento del trabajo independiente del estudiante en aquellos cursos que lo requieran por las características del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El número total de horas de trabajo académico del estudiante en una semana no podrá ser superior a 48 horas. Por lo tanto, el número máximo de créditos que podrá tomar un estudiante por período lectivo será de 18.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Todos los planes de estudio de los programas académicos que ofrece la Institución, tendrán un rango mínimo y máximo de créditos académicos de acuerdo a los niveles de formación, de la siguiente manera:

Nivel de Formación de Educación Superior	Número de Créditos entre los que oscilan
Técnica Profesional	60 a 72
Tecnología terminal	80 a 108
Especialización Técnica	8 a 24
Especialización Tecnológica	18 a 36

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La estructura curricular de los programas académicos del Instituto está organizada por componentes de formación, para la construcción de los créditos académicos por componentes de formación, el sistema de créditos académicos define:

Componente de formación	Número de Créditos mínimos
Básico	10%
Profesional Específico	50%
Sociohumanístico	10%
Científico	5%
De comunicación	5%

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		F-DE-13 Código
			01 Versión
			15/10/2013 Fecha
	ACUERDO		5 de 7 Página

Acuerdo número 018 del 13 de julio de 2015

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El número de créditos para cada curso están determinados por las características de los mismos, esto implica que el número de créditos para cada uno de ellos depende del tipo de curso: teórico, teórico-práctico y práctico, de la siguiente manera:

Característica del curso	Relación tiempo con acompañamiento / tiempo independiente
Teórico	1: 2
Teórico-práctico	1:1
Práctico	2:1

PARÁGRAFO 1. En el caso de talleres, laboratorios y otras actividades semejantes, la proporción de horas de trabajo independiente podrá ser menor, pudiendo darse el caso de que todas las 48 horas de un crédito, supongan acompañamiento directo del docente.

PARÁGRAFO 2. En caso de prácticas, trabajos de grado y programas a distancia, la proporción de horas de trabajo independiente puede ser mayor, pudiendo darse el caso de que todas las 48 horas de un crédito, sean de trabajo independiente por parte del estudiante.

PARÁGRAFO 3. El número de créditos de una asignatura o actividad bajo la metodología de educación a distancia, será el mismo que aparece en el plan de estudios para un programa presencial, dado que los contenidos son los mismos y lo que varía es la metodología y posiblemente la proporción de horas de trabajo independiente por parte del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Corresponde al Comité de Curricular del Programa diseñar, formular y evaluar la propuesta del número total de créditos de su programa y su distribución explícita de los cursos en los componentes de formación establecidos en el Reglamento Académico y estudiantil, de acuerdo con la normatividad vigente y la oferta académica de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Compete al Consejo de Unidad avalar las propuestas de distribución de créditos y reformas de los programas de acuerdo con los lineamientos institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Corresponde al Consejo Académico aprobar las propuestas o reformas a las distribuciones en créditos de los programas, con el previo aval del Consejo de Unidad y de acuerdo con las políticas institucionales y del orden nacional en materia de educación superior.

Capítulo III. De los Créditos Académicos y planeación de actividades académicas

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Cada período académico para los programas de pregrado de la Institución deberá tener mínimo dieciocho (18) semanas, incluyendo en ellas los períodos de evaluaciones, para los programas de postgrado es trimestral y que metodológica y funcionalmente, se divide en trimestres de nueve (9) semanas, atendiendo procesos de flexibilidad de la institución.

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		6 de 7 Página

Acuerdo número 018 del 13 de julio de 2015

PARAGRAFO: Para los cálculos de los créditos académicos y el número de horas de contacto directo del docente en un curso, se tomara como base dieciséis (16) semanas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El número total de horas de trabajo académico del estudiante en una semana no podrá ser superior a 48 horas. Por lo tanto, el número máximo de créditos que podrá tomar un estudiante por período lectivo será de 18.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El número de créditos de una actividad académica será aquel que resulte de dividir el número total de horas que en promedio debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente los objetivos de aprendizaje, entre cuarenta y ocho (48), de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Corresponde al docente, bajo el principio de la libertad de cátedra, planear las estrategias pedagógicas y didácticas para el estudiantado a su cargo dentro de una actividad académica, de tal forma que se logren los objetivos de formación en el tiempo y número de créditos establecidos por los programas académicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Para cada actividad académica, el docente de acuerdo con las características de los estudiantes, la disciplina a enseñar y el contexto donde se lleva a cabo, podrá programar diferentes estrategias tales como: clases magistrales, prácticas, rotaciones, lecturas, talleres, laboratorios, mesas redondas, foros, chat, videoconferencias, salidas de campo, visitas técnicas, exposiciones, estudio independiente, seminarios, entrevistas, cine-foros, indagación bibliográfica y documental, simulaciones, prácticas, pasantías, monitorias, participación en grupos de investigación, asistencia a eventos, ponencias, producciones escritas, producciones audiovisuales y artísticas, informes, trabajos de grado, sustentaciones, tutorías, proyectos, estudios de caso, entre otras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Corresponde a los Comités Curriculares de Programa realizar para cada periodo académico la planeación, la gestión y la evaluación académica y curricular del conjunto de créditos que ofrece el respectivo programa en los distintos componentes de formación para el cumplimiento progresivo del Proyecto Educativo del Programa.

Capítulo IV. Del proceso de matrícula académica y registro de los créditos

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El estudiante podrá matricular un máximo de 18 créditos por período académico.

PARAGRAFO: corresponde al Consejo Académico, previo concepto del Comité Curricular del Programa, autorizar el sentido de excepcionalidad de que trata este artículo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. En el registro académico de cada estudiante de la institución se asentarán todos los cursos matriculados de cada programa académico en el cual haya sido

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		7 de 7 Página

Acuerdo número 018 del 13 de julio de 2015

admitido, con su respectivo código, créditos académicos, calificación, tipo de curso, período académico y fecha. Los créditos sólo se reconocerán cuando los cursos sean aprobados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. Al final de cada periodo académico en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico –ARCA-, consolidará el registro académico de los créditos matriculados y aprobados por cada estudiante.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de transferencia y movilidad estudiantil en general, el ISER acepta estudios realizados en otra institución de educación definidos en créditos académicos, y asume el “crédito académico” como la medida que se utilizará para determinar el trabajo estudiantil, realizado para los efectos de homologación de los cursos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Corresponde al Profesional Universitario de la Unidad respectiva, conocer y tramitar las solicitudes de movilidad estudiantil entre programas del mismo nivel dentro de la Institución y externos. Para el caso de los créditos particulares del programa se requiere de concepto previo del Comité Curricular del Programa, en función del Proyecto Educativo que administra.

Capítulo V. Disposiciones varias

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. El plazo máximo que tienen los programas académicos de la Institución para ajustar sus planes de estudio y estructura curricular, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, será el 19 diciembre de 2015.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En Pamplona, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil quince (2015)


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO
 Rectora


MARTHA LILIANA RINCÓN NUÑEZ
 Secretaria

Proyectó: Vicerrectoría académica
Revisó:

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”